

Jueves, 16 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

EDICTO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio.

Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Pasarón de la Vera de fecha 21 de marzo de 2023, se aprobó provisionalmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal del Reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio. En su virtud,

PRIMERO. Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna; de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO. Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO. El artículo 3 de la presente Ordenanza Fiscal se adjunta a este decreto en su anexo I en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. La presente modificación de la Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.



Jueves, 16 de mayo de 2024

ANEXO I

ARTÍCULO 3. CUANTÍA.

1. La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA.

1. USOS DOMÉSTICOS.

| CONSUMOS | EUROS |
|--|----------------------------|
| CUOTA FIJA TRIMESTRAL | 3,00 EUROS |
| DE 1 A 40 METROS CÚBICOS CONSUMIDOS CADA TRES MESES | 0,29 EUROS/M ³ |
| DE 41 A 60 METROS CÚBICOS CONSUMIDOS CADA TRES MESES | 1,00 EUROS/ M ³ |
| MÁS DE 60 METROS CÚBICOS CONSUMIDOS CADA TRES MESES | 2,00 EUROS/ M ³ |

2. USOS INDUSTRIALES

| CONSUMOS | EUROS |
|--|----------------------------|
| CUOTA FIJA TRIMESTRAL | 2,00 EUROS |
| DE 1 A 50 METROS CÚBICOS CONSUMIDOS CADA TRES MESES | 0,29 EUROS/M ³ |
| DE 51 A 70 METROS CÚBICOS CONSUMIDOS CADA TRES MESES | 1,00 EUROS/ M ³ |
| MÁS DE 70 METROS CÚBICOS CONSUMIDOS CADA TRES MESES | 2,00 EUROS/ M ³ |

Para la ejecución de obras mayores se exigirá al/a propietario/a de la obra, o subsidiariamente al/a constructor/a, la instalación de un caudalímetro al inicio de la ejecución de las mismas o al pago de una cuota alzada de 120,00 euros.



Jueves, 16 de mayo de 2024

3. DERECHOS DE ENGANCHES Y ACOMETIDAS.

Al iniciarse el servicio.....100,00 euros.

Pasarón de la Vera, 13 de mayo de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE - PRESIDENTE

